JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200017900

AUTO No.1022

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores ALEXANDRA SALAZAR MARTINEZ y JONH HENRY CASTRO JARAMILLO, no fue subsanada dentro del término concedido y

de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1.**RECHAZAR** la presenta demanda.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ